



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 275-2017 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en los Artículos 172, 179 y 181 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", se deben integrar las Juntas Electorales Departamentales, Municipales así como las Juntas Receptoras de Votos, con por lo menos tres meses, dos meses y 15 días de antelación al proceso electoral respectivamente.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 175 y 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", establece que el Tribunal Supremo Electoral puede disponer el otorgamiento de viáticos y gastos de representación a los miembros de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos, por el desempeño de sus cargos; por lo que es procedente emitir la disposición que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 142, 143, 144, 172, 175, 179, 181, y 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 95, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 11 y 12 del Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto" y Artículos 9 y 10 del Acuerdo que aprobó el Presupuesto de Egresos y su Distribución por Renglón para el Evento Consulta Popular del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDA

Artículo 1º Autorizar el pago de los Gastos de Representación a favor de los miembros de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, con motivo de la Consulta Popular 2017-2018, en las cantidades siguientes:



Tribunal Supremo Electoral

Juntas Electorales del Distrito Central y Departamentales	Costo Mensual
Presidente	Q. 5,000.00
Secretario	Q. 3,000.00
Vocal	Q. 3,000.00
Suplente I	Q. 1,500.00
Suplente II	Q. 1,500.00
TOTAL	Q. 14,000.00

Juntas Electorales Municipales	Costo Mensual
Presidente	Q. 3,000.00
Secretario	Q. 2,000.00
Vocal	Q. 2,000.00
Suplente I	Q. 1,000.00
Suplente II	Q. 1,000.00
TOTAL	Q. 9,000.00

Juntas Receptoras de Votos	Costo
Presidente	Q. 250.00
Secretario	Q. 250.00
Vocal	Q. 250.00
Alguacil	Q. 250.00
Suplente	Q. 250.00
TOTAL	Q. 1,250.00

Artículo 2° Se instruye a la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para que conforme a lo dispuesto en el Artículos 9 y 10 del Acuerdo 246-2017 mediante el cual se aprobó la distribución por renglón del presupuesto de Consulta Popular de este Tribunal, realice las operaciones presupuestarias y financieras que correspondan a efecto de cumplir con la presente disposición.

Artículo 3° El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Auditoría, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y Juntas Electorales, para su conocimiento y operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

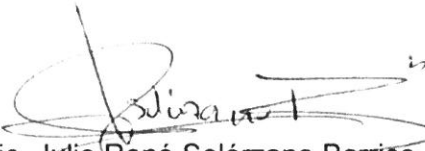
COMUNIQUESE:

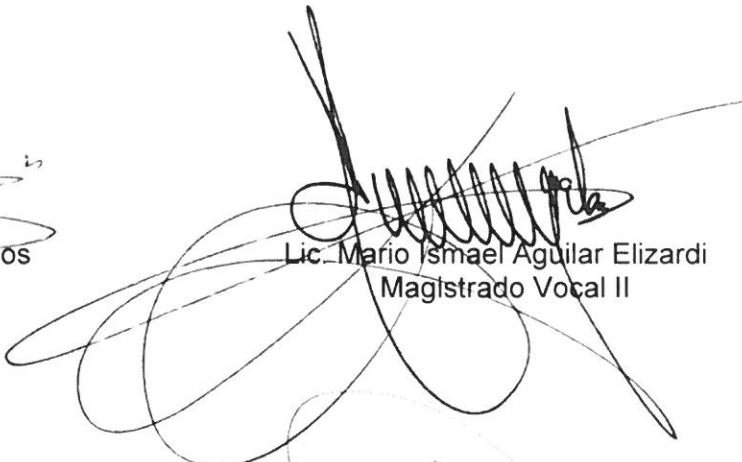
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta





Tribunal Supremo Electoral

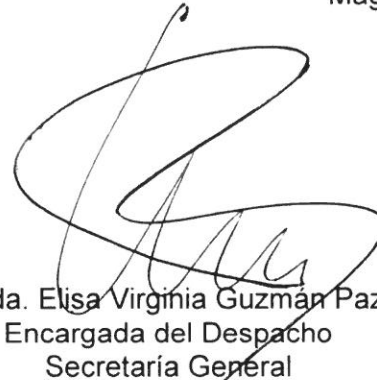

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. José Aquiles Linares Morales
Magistrado Vocal IV

Ante mí:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

